

continúe el comandante del resguardo y que se cree la nueva plaza.

No creo haber omitido ninguna de las observaciones producidas al rededor de este debate; si así lo he hecho, declaro que no ha sido mi mente pasarlas por alto ni inferir con eso desaire alguno y agradecería á los señores senadores que las hubieran producido, que me las recordarán á fin de darles con la amplitud debida las respuestas que merecen.

Cerrado el debate, se procedió á votar y fueron aprobadas todas las partidas del capítulo V.

Después de lo cual, siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión.

Por la redacción

Manuel M. Salazar

20 sesión del miércoles 29 de noviembre de 1905.

Presidencia del H. señor Irigoyen

Sumario.—Continuación del debate del proyecto del Ejecutivo sobre legalización de partidas del presupuesto general de la República.—Se aprueban las partidas del capítulo VI del ramo de hacienda, y quedan en discusión las del capítulo VII.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Aspíllaga, Barreda, Barrios, Bezada, Capelo, Carmona, Carrillo, Elguera, Echeopar, Ganoza, Falconí, Icaza Chávez, Ingunza, Lama, Larco Herrera, La Torre Bueno, López, Lorena, Luna, Llosa, Mattó, Morey, Moscoso Melgar, Navarrete, Olaechea, Orihuela, Peralta, Pérez, Ponce, Puente, Ramos, Ocampo, Revoredo, Reynoso, Ríos, Riva Agüero, Rodulfo, Samanez, Seminario y V., Solar A., Sosa, Tovar, Valencia Pacheco, Vidalón, Ward M. A., Ward J. F., García y Castro Iglesias, secretario, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión el proyecto por el que se suprimen las comisarias de Huancabamba, San Lorenzo, Pachacamac, Laranate é Ilo.

Pasó á la Comisión de Gobierno.

ORDEN DEL DIA

Continuación del debate de las partidas del ramo de Hacienda en el

proyecto del Ejecutivo sobre legalización de partidas del presupuesto general de la República.

Ingresó al salón el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Presidente**.—Se pone en debate el capítulo 6o. del proyecto de ley de legalización de partidas, referentes al Ministerio de Hacienda; comprende las tesorerías....

El señor **Secretario** leyó:

CAPITULO 6o.

Tesorerías

AMAZONAS

5363.—Para un tesorero £ 50.0.00

5366a.—Para un portero conductor 9.6.00

ANCACHS

5369.—Para un tesorero 150.0.00

AREQUIPA

5376.—Para un tesorero 180.0.00

APURIMAC

5381.—Para un tesorero 150 0.00

AYACUCHO

5386.—Para un tesorero 150.0.00

CAJAMARCA

5391.—Para un tesorero 150.0.00

CALLAO

5396.—Para un tesorero 216.0.00

CUZCO

5406.—Para un tesorero 180.0.00

5411.—Para un portero (aumento de la adicional). 14.0.00

HUANCAVELICA

5413.—Para un tesorero 150.0.00

5422A.—Para arrendamiento del local. 24.0.00

ICA

5423.—Para un tesorero 150.0.00

5429.—Para arrendamiento de casa 24.0.00

JUNIN

5429.—Para un tesorero 180.0.00

LIBERTAD

5436.—Para un tesorero 150.0.00

LAMBAYEQUE

5442.—Para un tesorero 150.0.00

LORETO

5448.—Para un tesorero 300.0.00

5449.—Para un auxiliar	240.0.00
5450.—Para un amanuense archivero.	120.0.00
5451.—Para un portero	24.0.00
5452.—Para útiles de escritorio.	9.6.00
MOQUEGUA	
5454.—Para un tesore-ro.	150.0.00
5458A.—Para arrendamiento del local. . . .	9.6.00
PIURA	
5459.—Para un tesore-ro.	150.0.00
PUNO	
5465.—Para un tesore-ro.	180.0.00
TACNA	
5472.—Para un tesore-ro.	150.0.00

El señor **Ríos**.—Creo, Excmo. señor, que el sueldo de los tesoreros fiscales no está en armonía ni con la categoría del puesto ni con la responsabilidad que asume al desempeñarlo.

Aunque es cierto que el Gobierno tiene el propósito de aumentar los sueldos el año próximo, presentando al Congreso un plan de aumento general, creo que podría anticiparse esto respecto de las tesorerías fiscales, porque la renta de ciento veinticinco soles no guarda armonía ni con las responsabilidades ni con la categoría del puesto.

Además no hay igualdad en estos sueldos. Así veo que los tesoreros ganan ciento cincuenta soles en Arequipa, Cuzco, Junín y Puno y desearía que el señor Ministro acogiera de buena voluntad el pedido que le hago de que se sirva aumentar estos sueldos hasta la renta que perciben los tesoreros de los departamentos que acabo de nombrar.

El señor **Rodulfo**.—Muchas veces he hecho la misma observación que acaba de hacer el H. señor Ríos, y constantemente vemos que se presentan proyectos en las Cámaras, con el objeto de nivelar el haber de empleados de la misma clase. ¿Qué razón hay para que tengan el mismo haber empleados que se encuentran en condición diversa, aunque tengan el mismo nombre?

Por ejemplo, el tesorero del departamento de Moquegua no puede tener el mismo haber que los tesoreros de otros departamentos que se encuentran en situaciones diversas, que manejan mayor suma de dinero que tienen mayor responsabilidad.

Esto nos lleva á lo siguiente: á que muchas veces cometamos injusticias por el temor de que vengan con la misma pretensión otros que sólo tienen de tales el mismo nombre. ¿Qué razón hay, para que el tesorero de Tacna y el de Moquegua ganen exactamente igual á lo que perciben los tesoreros de Arequipa, Cuzco y Puno.

Entrando en el análisis de estas cosas y manifestándose que todos los factores son iguales, debía no pedirse que se nivelara el haber, no sólo con esos tesoreros departamentales sino que debía pedirse la nivelación con el tesorero de Lima, y lo mismo pedirían los vocales de todas las cortes que se le diera el mismo haber que se les da á los de la Corte de Lima, ó de Loreto y lo mismo pedirían los jueces de primera Instancia.

Por razones de localidad, de costo de vida y de los fondos q' se manejan pueden ser q' no estén bien rentados, y yo lo creo, como decía el Sr. Ministro ayer, que la mayor parte de los empleados públicos están mal rentados y que quizás esta es una mala economía.

Pero considerando el razonamiento del señor Ríos, la razón para pedir la nivelación es enteramente inadmisibile, por que no todos esos empleados tienen la misma labor y responsabilidad, y por consiguiente no es posible igualarlos y tampoco por razón de que no ganan lo suficiente se puede proceder al aumento del sueldo por q' estas mismas razones militan en favor de todos los funcionarios. Empezando por los primeros funcionarios que están bajo la dirección de los ministros y desempeñando funciones importantes tienen que estar mal rentados y cuando debían ganar siquiera cincuenta libras á penas se les da veinticinco.

No son, pues, aceptables las razones del H. señor Ríos.

El señor **Ríos**.—Excmo señor: Esa razón de nivelación la he expuesto como razón segunda, no como razón fundamental; pero la razón primera es que el tesorero fiscal es un empleado de cierta categoría y de gran responsabilidad y que por lo mismo debe gozar de renta mayor de la que ahora disfruta.

La verdad es que estos funcionarios entre todos los demás de la república son los peor rentados.

Aparte de esta consideración debe tenerse en cuenta sus atribuciones, y en virtud de la centralización del ramo de instrucción en el Gobierno, hoy van á atender el servicio de la instrucción primaria y probablemente también atenderán al servicio de la instrucción media, porque hay un proyecto en la Cámara de Diputados que sin duda recibirá la aprobación legislativa, suprimiendo los tesoreros de los colegios nacionales y confiriendo esas atribuciones á los tesoreros fiscales. Todas estas consideraciones son las que conducen á aumentar la renta de esos empleados.

No es posible que empleados que ocupan cierta gerarquía en el orden administrativo, que están tan cerca de los Prefectos y manejan rentas de cierta consideración, sin los funcionarios públicos q' tienen menor renta en tola la República, y por esto pido el aumento de sus sueldos.

El señor **Morey**.—Yo también me veo obligado á pedir el aumento del sueldo del tesorero de Iquitos; este tesorero tiene una renta de 25 libras al mes, y el auxiliar, de 20. Yo creo que un tesorero que maneja 2.000.000 de soles no debe ganar un sueldo tan pequeño; por consiguiente, yo le pido al señor Ministro que aumente su haber, en cinco libras, á fin de que pueda ganar 300 soles al mes. Aumentando al mismo tiempo el monto de la actual fianza que la creo tan pequeña.

Noto además q' la partida 5,522, para dos lanchas á vapor para el resguardo del Callao, no deben figurar como partida permanente, porque supongo que ese gasto no va á hacerse sino una sóla vez.

El señor **Samanez**.—También, por mi parte, tengo que pedir el aumento del sueldo del tesorero fiscal de Apurímac, porque en ese departamento la vida es muy costosa; allí la plaza es más cara que en el Cuzco y por el sueldo que hoy se paga es difícil encontrar un buen servidor; por eso, espero que el señor Ministro tendrá la amabilidad de aceptar este aumento mientras propone el aumento general que nos ha ofrecido para el año entrante.

El señor **Rodulfo**.—Si este proyecto fuera lógico, si tuviera sus partes relacionadas entre sí, no tendríamos á cada rato estas discusiones; si no

fuera un mónstruo, una contradicción perpétua, no habría por qué estar pidiendo á cada rato estos aumentos.

El proyecto que el señor Ministro de Hacienda presentó, no tenía más objeto que declarar permanentes las partidas, sin fijarse en su monto, pero la comisión de la Cámara de Diputados adicionó ese proyecto, trató de explicarlo, y en vez de legalizar solo las partidas, como lo quiso el Gobierno, opinó porque se fijasen las partidas.

Esta es la causa de todos nuestros debates; si sólo se hubiera votado el proyecto del Gobierno, no habríamos perdido tanto tiempo, mientras tanto la Cámara de Diputados ha pretendido fijar el monto de la partida, hemos tenido necesidad de entrar en esta larga discusión. Dice la Cámara de Diputados: se declaran fijas en tal suma, las partidas tales y cuales, sin embargo la discusión no ha versado sino sobre si cada partida debía ser de tanto ó cuanto.

Si simplemente se hubiera discurtido el proyecto del Gobierno, no habrían habido esas dificultades, sino que se habrían hecho solamente observaciones sobre si tal ó cual partida conviene ó no que figure como permanente, observaciones que serían excepcionales, porque casi todas esas partidas corresponden á sueldos y gastos que nadie discute. Así es que toda la discrepancia ha venido ahora sobre si se debe votar tanto ó cuanto, si la ley original de una partida dice tanto y aquí se considera cuanto.

Desgraciadamente la discusión ha avanzado tanto en el sentido de estar fijando estas partidas que creo que se perderá más tiempo en volver atrás.

Toda la argumentación que han hecho los señores Ministros, y principalmente el de Hacienda, versa sobre esto: no se trata ahora de hacer la fijación de los sueldos, el Gobierno va á formar una escala general de sueldos; y por tanto, si el proyecto que discutimos ahora fuera del Ministerio de Hacienda, aparecería éste en contradicción á cada paso, porque resultaría diciéndome yo he pedido que se declaren fijas esas partidas y sin embargo voy á pedirle el año entrante al Congreso que todas esas partidas que ha declarado

fijas á mi solicitud, les señale cifras distintas.

En cuanto al proyecto venido de la Cámara de Diputados, aunque él sea de origen muy respetable, ya sabemos que esta Cámara no da razón ninguna para la variación que ha propuesto, no nos dice: el Ministerio de Hacienda ha presentado un proyecto para declarar permanentes esas partidas, pero nosotros los miembros de la Comisión de la Cámara de Diputados creemos que es conveniente fijarlas, porque no es bastante la permanencia; pero repito, no dá razón ninguna, y como el asunto ni siquiera se ha discutido en la Cámara de Diputados, no tiene—no diré respetabilidad—pero ni fundamento serio el proyecto de la Cámara de Diputados.

El proyecto del Ministerio de Hacienda, si es claro y lógico, y por tanto muy fácil para su discusión.

Yo expresamente, como lo ha visto V. E., no he querido tomar parte en esta discusión, porque no he querido estar embarazando la marcha de estas partidas, y porque todos los Ministros nos han repetido aquí que para el año entrante nos traerán una nueva escala de sueldos, de manera que nada significa el declarar permanentes estas partidas, ni aumentar el sueldo de los tesoreros de tal y cual parte, porque el año entrante vendrán modificadas todas esas rentas.

Así es, pues, que lo más sencillo habría sido que la discusión versara simplemente sobre si estas partidas deben ser ó nó permanentes.

No sé si el señor Ministro de Hacienda habrá modificado sus ideas, pero si no es así, y como tienen muy buena memoria, estoy seguro que repetirá ahora, lo que ya no ha dicho:

El señor **Samanez**.—Mi pedido no es nuevo ni sin precedente, en la discusión que hemos tenido al legalizar estas partidas. Recuerdo, por ejemplo, que en el Ministerio de Relaciones Exteriores tratándose de la partida para el servicio del cuerpo consular se hizo un aumento de 8.680 libras que tenía la partida á 10,000 libras, porque el señor Ministro atendió y aceptó la indicación que le hizo un señor representante. No es esa la única partida que se ha aumentado, sino que hay otras en los Ministerios de Gobierno, Justicia y Guerra, y como veo que la necesidad

que expongo es urgente, porque es de momento, por la excesiva carestía de aquella plaza, y las dificultades que el poco sueldo acarrea sobre la vida de un funcionario tan importante como el tesorero departamental, por eso he suplicado al señor Ministro que se sirva atender este pedido, acordando un insignificante aumento á ese empleado.

El señor **Ministro**.—Excmo. señor Samanez, creo que los tesoreros fiscales, lo mismo que la mayor parte de los empleados públicos en el Perú, están mezquinamente retribuidos; No es esa la única partida que se ha aumentado, sino que hay otras en las que él distingue entre la permanencia de las partidas.

Ministerios de Gobierno, Justicia y consular, se hizo un aumento de 10,000 libras, porque el señor Ministro atendió y aceptó la indicación partida para el servicio del cuerpo 8,680 libras que tenía la partida á pero creo también que si se acordaran aumentos aislados, que no pueden sino satisfacer de momento las necesidades más urgentes de dos ó tres de los tesoreros fiscales; con ese procedimiento no conseguiremos sino acentuar la injusticia que hoy existe respecto de todos ellos, desde que los otros que despachan igual cargo se creerían con justicia, lesionados por el olvido en que se les había dejado al reconocer la retribución de algunos de ellos. Esta es la razón principal en que me apoyo para pasar por la contrariedad de no aceptar lo que SS. HH. solicitan.

Como SSa, el H. señor Rodolfo ha expuesto, no basta ser tesorero fiscal para derivar de ese hecho que las atribuciones son exactamente iguales entre todos ellos; hay, como es natural, categorías distintas: por ejemplo, el tesorero fiscal del departamento de Arequipa, en cuya tesorería se centralizan, por decirlo así, los contingentes que van al Cuzco, Puno y Apurímac, tiene más labor y asume mucha mayor responsabilidad en ese cargo que otros tesoreros, puesto que el movimiento en sus tesorerías se limita á lo que exige la satisfacción de las necesidades locales. Si con prescindencia de estas consideraciones y por una mera iniciativa de uno de los honorables representantes, aunque muy laudable, fuéramos á prescindir de la mayoría de los tesoreros fiscales para favore-

cer sólo á unos pocos, la mayoría se consideraría, con justicia, lesionada en sus intereses y la resolución de la Cámara, por estas razones, entrañaría una verdadera injusticia.

Si es cierto que están muy mal retribuidos, como es muy posible, quizá probable, y tal vez más que probable que en la próxima legislatura, ó sea dentro de pocos meses, el Gobierno pueda presentar una nueva escala de sueldos, que se hará teniendo en cuenta la categoría y atribuciones de cada empleo, estos señores tesoreros fiscales pueden esperar cosas pocos meses más, ya que han esperado tanto tiempo, y entonces serán considerados, no unos pocos sino todos con la misma regla, y así la resolución, tanto del Gobierno, como de la H. Cámara, se presentará perfectamente fundada, y, empleados que merecen aumento de haber, como SSas. lo han recomendado, serán atendidos hasta donde alcancen los ingresos del país.

Por lo que respecta al tesorero fiscal de Loreto, su señoría el honorable representante por esa circunscripción territorial, me decía hace poco en mi despacho, que aun cuando gran parte, tal vez la mayoría de los empleados del departamento de Loreto, están ya mucho mejor retribuidos que los otros empleados del resto de la República, quizá hay una excepción en el caso del tesorero fiscal; pero como debemos medirnos con la misma regla que vamos á medir á los demás, creo que respecto á ese tesorero cabe el argumento que he producido y que él puede esperar hasta que el Gobierno, formulando una nueva escala, le asigne sueldo que esté en armonía con la jerarquía de su empleo; de otro modo la parcialidad en este caso no conduce sino á inferir una injusticia que creo no estamos en el caso de hacer.

Por estas consideraciones, de acuerdo con lo expuesto por el honorable señor Rodulfo, lamento y siento no poder aceptar el aumento que algunos honorables Sres. han propuesto, y creo que debe esperarse hasta que pueda hacerse los aumentos en una forma general.

El señor **Ríos**.—Voy á hacer solo una rectificación, Excmo. señor. Al pedir el aumento de sueldo á los tesoreros y fiscales no me he referido á determinado tesorero sino á todos los tesoreros fiscales de la República; de

manera que mi petición no ha tenido pues, sentido particularista.

El señor **Ministro**.—Debo hacer, Excmo. señor, una ligera rectificación, porque parece que yo no hubiera entendido bien el alcance del pedido del honorable señor Ríos. Entendí que lo que señoría deseaba al proponer el aumento era, que todos los tesoreros tuvieran el sueldo que tenían unos pocos, es decir el que tienen los tesoreros de departamentos del Cuzco, Arequipa, Junín y otros. En este caso, la parcialidad siempre existiría, desde que igualando mediante un sueldo uniforme á todos los tesoreros, resultarían perjudicados aquellos que por razón de las atribuciones inherentes á su cargo, tienen mayores responsabilidades y funciones más vastas. Ya he expuesto que en la tesorería fiscal de Arequipa, se depositan los fondos con que se satisfacen las necesidades de los departamentos del Cuzco, Puno y Apurímac; de manera que si uniformásemos el sueldo de ese tesorero con el de los otros, resultaría perjudicado en la categoría en que se le considera, porque la retribución en tal caso, no correspondería á las atribuciones que desempeña, de modo que tendría perfecto derecho para quejarse y considerar que al uniformar esta asignación con la de todos, se había olvidado por completo su situación.

El señor **Morey**.—Parece que hubiera contradicción en mi pedido de aumentar sueldos, con lo que manifesté hoy al señor Ministro en su despacho; no, Excmo. señor.

He acogido ese proyecto á pesar de que tengo la profunda convicción de que el Supremo Gobierno, en la próxima legislatura, presentará un plan de aumento de sueldos para todos los empleados de la República, que sea justo y en armonía con el presupuesto, pues, y como decía su señoría, los empleados de mayor jerarquía son los peor rentados como son los ministros, representantes de la Nación, etc., etc.

Pues bien, yo deseo este aumento de sueldos porque deseo demostrar que no todos los tesoreros deben ganar igual sueldo: tiene que haber jerarquías; no puede ser lo mismo el que maneja cincuenta que el que maneja cien mil soles, porque la fianza del uno tiene que ser mayor que

la del otro, así como en responsabilidad.

El señor **Icaza Chávez**.—Ahora q' se trata de legalizar las partidas referentes á las tesorerías, se establecen diferentes gerarquías, desde el tesorero de Loreto q' gana trescientas libras, el del Callao doscientas diez y seis; hay además, otras de ciento ochenta, como las de Arequipa, Cuzco, Puno y Junín, las demás tienen ciento cincuenta libras. No creo que sea justa la clasificación establecida, porque los servicios que prestan los tesoreros están en relación con el número de provincias que tienen los departamentos, y en algunos tienen inmenso trabajo, como el tesorero de Ancachs, que atiende á nueve provincias y con ciento cincuenta libras está mal rentado.

Ya que se trata de legalizar las partidas que va examinando la H. Cámara, debemos siempre colocarnos en los términos justos, porque no creo que vaya á hacerse el año entrante el aumento de sueldos en todos los ramos de la administración pública, porque eso demandaría mucho tiempo, y daría labor penosa, no sólo al Ejecutivo, que previo estudio debe proponer esos aumentos, sino al mismo Congreso, que tendría mucha labor haciendo un minucioso estudio analítico en la dación de las leyes, para dejar bien organizada la marcha administrativa del país; por eso solo me concreto ahora á pedir el aumento de sueldo del tesorero del departamento de Ancachs, cuyo haber no está bien remunerado.

El señor **Ministro**.—No creo, excelentísimo señor, tener necesidad de contestar al honorable señor Icaza Chávez, después de lo que sobre el particular he expuesto á la H. Cámara; pero para que mi silencio no pueda interpretarse mal, por SSA., diré una vez más, que respecto de lo que propone SSA., tampoco puedo acceder porque la importancia de la tesorería de Ancachs no es mucho mayor que la que otras tienen y cuyos tesoreros están retribuidos en la misma forma.

Basta la uniformidad con que la Cámara parece desear que estos empleados tengan desde luego aumento, que se me ocurre decir que se podría, sin trastornar nada y sin que importe gasto mayor en el presupuesto, q' los gastos que demandan sostener al tesorero del Callao, cuya supre-

sión ha propuesto el Gobierno, distribuir esta asignación, una vez que el proyecto se convierta en ley, de modo equitativo entre todos los tesoreros.

Aunque esto no representa sino un aumento insignificante, por lo menos creo que así satisface ese anhelo genral, aunque sea en parte, sin que esto importe trastorno del presupuesto y de ese modo inmediato se concilian esos deseos con los recursos del Fisco.

El temor manifestado por el señor Icaza Chávez de que el Gobierno no pueda presentar estudiada, como debe, la nueva escala de sueldos en la próxima legislatura, me parece temor infundado.

Si sólo ahora se ocupara de estudiar esa nueva escala de sueldos, es claro que la escasez del tiempo comprendido entre esta fecha y la reunión de la próxima legislatura no daría lugar. Como hace tiempo tiene el Gobierno el propósito de retribuir mejor á los empleados públicos, viene estudiando desde entonces los medios de establecer nueva escala de sueldos dentro de la cual estén acogidos todos los servidores públicos.

El año entrante se podrá, pues, mejorar la suerte de todos los empleados de la Nación, sin hacer injusticia de ninguna clase.

Quiero ahora ablar de las fianzas á que se ha referido el honorable señor Morey. Aunque en ocasión anterior he dicho que el sistema de fianzas actual es malo, tengo que agregar que el importe de la fianza es pequeño, de manera que al estudiar la reforma, se tendrá en cuenta todo esto y sobre todo, la necesidad de que la fianza tenga un carácter efectivo, porque hay que desengañarse, la mayor parte de las fianzas no se han prestado, ó se han prestado en forma tal, que en la práctica son una irrisión; fianza otorgadas por personas que carecen de solvencia, ó que no existen en el país, es una burla. La revisión de las fianzas se impone, porque el sistema en que están basadas actualmente es anticuado y malo, es preciso que se haga una reforma tal, que no solo se dirija á la forma de la fianza sino á su esencia misma.

El sistema de la fianza, por una Compañía de Seguros es el más eficaz, y el que se ha sobrepuesto en todas partes del mundo principal-

mente en los Estados Unidos; de ese modo, cuando un empleado público falta á la confianza, deja de ser honorable, el Gobierno puede hacer efectiva la fianza, y reembolsar el dinero que ha perdido, consiguiendo algunas veces el castigo del culpable.

El señor **Rodulfo**.—Es necesario que salga siquiera una voz verdadera y positiva del siglo XX, y por eso es que voy á hablar. La fianza es un desatino en estos tiempos y voy á comprobarlo. Nos habla el señor Ministro de las fianzas por el sistema de las Compañías de Seguros, y nos dice que en los Estados Unidos no se emplea otro sistema; no quiero ir á buscar la causa porque en los Estados Unidos se emplea ese sistema; pero debo manifestarle q' al empleado á quien se obliga á ir á buscar una fianza en una Compañía de Seguros, se le obliga á ceder una parte de su sueldo á esa Compañía, es decir, se le rebaja de su haber una suma mensual fija. ¿Y quién es, en último análisis, el que paga esa suma mensual fija? El Estado. El es el que paga la prima, no solamente de un empleado, sino las primas de todos los empleados que tienen responsabilidad fiscal, esas primas suman una buena cantidad y esa cantidad es más que suficiente para compensar al Fisco cualquiera pérdida que pudiera tener por la falta de uno de esos empleados. Si un empleado fiscal ha de ganar 400 soles y se le obliga á una fianza que le cueste 20 soles en la Compañía de Seguros, habrá que pagarle un sueldo de 420 soles; por consiguiente, es el Fisco el que está pagando la prima.

El seguro, en el Estado, es imposible é inconveniente, como fué inconveniente asegurar los cargamentos de huano, q' lo mejor fué asegurar el uno con el otro; el que tiene una multitud de propiedades esparcidas y que no son susceptibles de desaparecer por un solo acto, como por ejemplo, las fincas de una manzana, el que tiene esparcidas una multitud de fincas en los 400 cuadrados de la ciudad, no ha de ir á asegurarlas todas, porque es imposible que todas se le quemén, y segundo, porque la suma que tenía que pagar como prima de todas sus propiedades aseguradas, importa mucho más que el valor de una de

esas propiedades que se le destruyera. De modo que el negocio es seguro, y de ahí la inconveniencia de asegurar las propiedades esparcidas. Lo mismo pasa con el Estado, tiene sus empleados con fianzas, esparcidas á esos empleados tiene que darles un sobresueldo equivalente al valor de la prima del seguro, y el monto anual de estos sobresueldos tiene evidentemente que ser superior á la pérdida que sufriera por falta de diligencia ú honorabilidad de alguno de ellos.

En general todas las fianzas tienen que ser por cantidades muy inferiores porque si se exigiera una fianza correspondiente al máximo de responsabilidades y fuera un empleado á una Compañía á recabar ese seguro, el sueldo del empleado resultaría muy gravado, y como el resto no bastaría para satisfacer sus necesidades y como el Estado necesita dar á sus servidores lo que éstos requieren para la satisfacción de sus necesidades, tendría que aumentarles el sueldo.

Las fianzas, Excmo. señor, no son sino una antigualla. Yo no sé cómo en los Estados Unidos estén establecidas, y la declaración que ha hecho al respecto el señor Ministro me toma de sorpresa, pero el hecho incontestable es que las fianzas son contraproducentes para aquel que tiene sus fiados dispersos.

Las Compañías de Seguros siempre cobran mucho más que lo que según sus cálculos ha de importar lo que pagan en un caso de emergencia; y si se van á afianzar quinientos funcionarios de hacienda en lo q' produce á la compañía cincuenta mil soles al año, recibe esa suma porque calcula que las responsabilidades que pudiera tener no llegan á esa suma; y por tanto resulta que quien paga la diferencia constituida por la ganancia de la Compañía, es el Fisco.

Las Compañías de vapores que tienen una gran flota, hay una sección que se llama de fianzas; pero eso lo que significa es orden en la contabilidad, pero no que se le ocurra á una de esas grandes Compañías de Vapores asegurar sus buques en Compañías extrañas, salvo casos excepcionales.

Al que exporta permanentemente una cantidad de mercaderías no le conviene tampoco esa fianza, porque

á los únicos que les convienen esos seguros es á las personas que hacen negocios eventuales; pero las compañías de vapores, vuelvo á decir, si tienen una sección de seguros es simplemente para orden en la contabilidad, pero son esas mismas compañías las que hacen sus seguros y no entidades extrañas.

Yo creo que el sistema de las fianzas es malo, que lo que debe buscar el Gobierno, es que los empleados sean inteligentes, honrados y activos, para que así manejen con honradez y diligencia los intereses fiscales.

Por supuesto, que siempre pueden ocurrir pérdidas como ocurren también en todas las negociaciones particulares; pero no por eso debe establecerse el seguro, porque si los particulares fueran á tomar á su servicio un personal al que exigieran el seguro, tendrían indudablemente que pagar sueldos mucho más caros. La generalidad de los comerciantes, no hacen afianzar á sus empleados que pueden ocasionarles pérdidas.

Me parece, pues, que eso del seguro es un error, que no es sino una antigualla y que la práctica ha manifestado que es ineficaz y en el Perú resultaría para el Fisco, mucho más oneroso que lo que pueden ser las pérdidas que ocasionen la incuria ó falta de honradez de los empleados.

El señor **Icaza Chávez**.—Voy á rectificar lo que indicó el señor Ministro de que no tenía obligación de contestar ó que no merecía contestación la indicación que yo hice.

El señor **Tovar**.—Aunque debemos separarnos de la discusión del asunto en debate, que es la legalización de las partidas del presupuesto, yo desearía contestar al señor Rodulfo, sobre aquello que dice de que las fianzas son algo anormal.

El señor **Presidente** (interrumpiendo).—Yo tengo el sentimiento de manifestar á S. S. que no está en discusión nada referente á fianzas de empleados.

El señor **Tovar**.—Perfectamente, renuncio al uso de la palabra, pero con la condición de que otros representantes no discutan sobre el mismo asunto.

El señor **Rodulfo**.—No se puede aceptar eso, Excmo. señor, no es posible restringir así el debate, porque muchas veces se descubren ideas con-

venientes y se preparan soluciones acertadas con motivo de un debate incidental. Si se dilatara mucho la discusión estaría bien que S. E. procurara que se le pusiera término, pero no cuando sólo se inicia una idea saludable, y yo creo que el señor Tovar, iba á hacer una indicación oportuna; pero si S. S. quiere encerrar la discusión dentro de estrechos límites, bien podríamos suprimir el sistema parlamentario.

El señor **Presidente**.—Hay algunos puntos que se rozan con lo que está en debate, pero hay otro extraño completamente á él, como éste relativo á las fianzas y como lo fué ayer el referente á la propiedad de los empleos públicos, tratándose de la legalización de partidas del presupuesto.

El señor **Carmona**.—Excmo. señor: Yo propongo al señor Ministro que á todas las tesorerías se les aumente con cincuenta libras al año para que en 19 tesorerías, excepcionando Lima y Callao, resulte la suma de 950 libras, la que no será de mucha consideración, dado el caso de que se apruebe el proyecto de ley que suprime la tesorería fiscal del Callao, supresión que rebajará el presupuesto en... ..

La diferencia no sería, pues, sino de... .. mejorando sin embargo con esa operación la situación de los empleados en las tesorerías departamentales.

El señor **Peralta**.—Me extraña que el señor Carmona, al ocuparse de la tesorería fiscal del Callao, trate un asunto que no está en debate.

Ese asunto ha sido materia de un proyecto de ley, enviado por el Gobierno al Congreso, y está todavía en trámites, así es que, mientras dicho asunto no haya sido resuelto, es necesario no tocarlo.

La partida correspondiente á la tesorería fiscal del Callao ha sido aprobada en la Cámara de Diputados, y aquí también debemos aprobarla; y después, cuando llegue la oportunidad de sancionar aquel proyecto del Gobierno, entonces sí podrá S. S. el señor Carmona presentar una proposición modificando la partida en debate en la forma que lo crea conveniente.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor, se dió por discutido el capítulo, y, proce-

diéndose á votar las partidas que comprende, fueron aprobadas.

El señor **Presidente**.—Se pone en debate el capítulo 7o.

El señor **Secretario** leyó:

CAPITULO 7o.

Intervención del carguío de huano

5479a—Para un patrón 36 libras.

5479b—Para cuatro bogas 96 li.

El señor **Capelo**.—Por lo que aquí veo no se trata sino de un remiendo de una partida, que debe existir en otra parte, porque aquí no se habla sino de un patrón y 4 bogas. Este patrón y estos cuatro bogas yo creo que no intervengan en nada; de manera que este es un gasto puramente perdido y debiera suprimirse; ¿pues qué intervención pueden tener aquellos en el carguío de huano? No hay sino dos clases de salidas de huano: la que sale en grande escala y que se hace por la Peruvian Corporation, y la que se saca para la agricultura nacional. Entiendo que á los agricultores nacionales se les regale,

(Varios señores) Nó. Ah! ¿produce algo? Si es por eso podría tener explicación ésto.

Respecto de la intervención en grande escala yo aprovecho la ocasión para preguntarle al señor Ministro, cuáles son las medidas que se emplean para obtenerlas, porque entiendo que toda intervención en los depósitos es completamente ilusoria y más valdría suprimirla. Desde los tiempos del huano sabemos cómo se hace esa intervención. Yo creo que la verdadera intervención sería la de pedir á los países extranjeros una razón de los ingresos en sus puertos del huano; porque esos países están bien constituidos y cuando se dice q' han entrado tantas toneladas, eso es lo cierto. Soy de opinión de que con estas empresas no deben haber nunca interventores aquí, sino pedir copia certificada de los libros de allá, porque hay muchos casos en que se lleva doble juego de libros, aquí y allá; aquello es la más segura intervención porque allá se hilan las cosas muy delgado y tiene que venir la verdad.

En los tiempos del huano se descubrió el desfaldo porque la razón de los puertos europeos era triple de la que aquí figuraba.

Yo deseo antes de proceder en este

asunto, conocer cómo se ejercita hoy esa intervención por el Gobierno.

El señor **Ministro de Hacienda**.—Excmo. señor: Con mucho gusto voy á acceder á lo que solicita el H. señor Capelo y con sobrada razón.

Aprobada la partida en la forma incompleta en que viene á la Cámara, no dejan de ser muy fundadas las observaciones de SSa., quien debe fijarse en que esto no es sino el cumplimiento de otras partidas, cuya legalización no puede pedirse, porque descansan en ley especial.

Estos bogas y este patrón, son los que siempre se han empleado y en realidad aquí no se trata sino de legalizar el gasto.

El interventor que tiene el Gobierno en las islas, gana ciento noventa y dos libras al año y además está acompañado de un amanuense, que gana setenta y dos libras; ahora lo que se necesita es que el país conozca que se emplea á un patrón y á esos bogas, aunque no sea más que para llevar al interventor del lugar donde reside al lugar donde fondean los buques, y esto es precisamente de lo que se trata.

Aprobada la partida ya por la Cámara, hay un interventor que está bien ó mal retribuido, y además un amanuense; y este interventor, desde que se creó el puesto, ha tenido su patrón y bogas; pero patrón y bogas que no figuraban en el presupuesto y ahora se trata de que figuren de modo legal.

El otro punto, que SSa. ha herido y que tiene muchísima importancia en realidad, es el constituido por el modo de acreditar de manera eficiente cómo se ejercita la intervención del personero del Fisco, en los cargamentos que hace la Peruvian y cómo se acredita también la realidad de estos cargamentos.

El sistema que hoy existe y que es algo distinto del que existía antes, consiste en lo siguiente:

Cada vez que la Peruvian, en virtud de los derechos que le acuerda el contrato cancelatorio de la deuda externa, para extraer huano de las islas de Lobos ó de cualquiera otra, ocurre al Ministerio de Hacienda en demanda del permiso que se requiere para extraerlo hace constar el nombre del buque, su registro y el nombre del lugar al que se destina el cargamento, y otros pormenores

relativos al buque mismo. Esta solicitud se tramita en el Ministerio de Hacienda, donde mediante el registro universal de buques que se llama "Lloyds", se comprueba que el registro declarado al hacerse la solicitud y que los pormenores del buque están conformes con dicho libro y después de comprobar que todo es exacto, se concede el permiso. Una vez concedido, en forma que permita al comandante del buque que va á cargar, acreditar en cualquier momento que está autorizado con todos los formulismos que se exigen, empiece á efectuar su carguío sin dificultad.

Hecha la carga del buque, se comunica por la Peruvian y por el interventor del carguío, que el buque salió en tal fecha.

Cuando observé que se pedía con destino á Channel, para recibir órdenes, introduje una modificación respecto de esto, porque eso de decir que el buque iba al canal por órdenes, se prestaba á oscuridades, y para evitarlas, hoy, cuando no se conoce el destino de un buque, entonces el permiso para el embrique del huano se sujeta á la condición de que se declare, antes de darse á la vela el buque, cuál es su verdadero destino. Además de saberse así el registro del buque, su capacidad efectiva y el destino que tiene el cargamento, comunica nuestro cónsul, ó el cónsul de una nación amiga, la llegada del buque, y si realmente llega la cantidad efectiva que ha salido de las islas, para saber de este modo si es la misma que se acusó al Ministerio. Esta no era la práctica corriente en el Ministerio de Hacienda; pero es la que existe hoy, y de los 36 últimos cargamentos que han salido, ya tenemos acreditada la realidad de la descarga de veinte y tantos de ellos. Creo que con este sistema están salvaguardados los intereses fiscales y no es posible la mistificación ni en el tonelaje del buque, ni en el destino de los cargamentos.

En sesiones secretas que tuvo la Cámara de Diputados, con motivo de una interpelación que se me hizo, tuve ocasión de aclarar muchos otros puntos relacionados con éste; pero creo que no sería prudente por el momento darlos á la publicidad; con lo expuesto, sin embargo, basta para

mostrar de manera fehaciente, que la extracción del huano se hace con conocimiento cabal del despacho de Hacienda, que no se puede hacer sino en virtud de una resolución dictada por el Ministerio, que con esa resolución se entrega el permiso al buque para realizar su cargamento; todo lo que se hace calculando no solamente el registro general de los buques, sino mediante un aumento de ese registro en 50 por ciento. Así se conoce, pues, de antemano, cuál es el destino del buque y cuál es la capacidad de él, y se conoce también la realidad de su desembarque mediante el otorgamiento de ese certificado expedido por nuestro cónsul.

He estudiado este asunto con la mayor atención, y por los datos que he encontrado en el Ministerio, he visto que para evitar mistificaciones alrededor del registro de los buques, como la Peruvian sólo puede limitarse á decir cuál es el registro del buque, para la cuenta de huano que se lleva en el Ministerio de Hacienda, desde que hay una diferencia muy sensible entre el registro de una nave y su capacidad efectiva, se ha establecido la medida prudente, para llegar á la verdad, de que esa diferencia es de 50 por ciento. De esta manera se resguardan con eficacia los intereses de la nación.

El señor **Capelo**.—Es de felicitarse que el señor Ministro haya puesto algún orden en medio de tanto desorden; pero falta algo todavía y yo no cumpliría mi deber si no insistiera algo más en esta cuestión.

Desde luego, la diferencia entre las toneladas de registro y la capacidad efectiva de los buques, no es de 50 por ciento, sino de 83 por ciento, de manera que eso solo da margen ya á mucha economía. Eso se ha comprobado en varios juicios, no sólo aquí sino en Inglaterra, hay gruesos volúmenes que tratan del asunto y me basta solo enunciar la cuestión para que los que tienen la responsabilidad de estos asuntos, vean si esa diferencia es solo del 50 ó del 83 por ciento.

De todos modos, es un primer paso el que ha dado el señor Ministro para poner orden en medio de este desorden absoluto en que hemos vivido; pero falta llegar al segundo, es decir á ese 83 por ciento.

Otro punto que debo tocar es el

comprobante de la carga; el Perú no tiene más fundamentos que la declaración de la Compañía, y es muy fácil hacer que el buque tenga un pié más de calado, y eso significa muchas toneladas, y que si se declara que hay 100, hay en realidad 120; pero esto, para el Perú no es fácil de ponerle remedio, sobre todo con empleados de 100 soles al mes; por consiguiente esa declaración de la compañía hay que tomarla como la ley. En cuanto al modo de comprobar la cantidad de guano que llevan á Europa, basta la declaración del cónsul del Perú, del cónsul de una nación amiga ó de dos comerciantes, según el señor Ministro. Ninguna de éstas da garantías suficientes, en asunto de tanta magnitud; pero hay un medio de comprobar el resultado con ventaja, y ese medio es la estadística de los artículos que se introducen á los países europeos. Los gobiernos de esos países tienen verdadero celo porque estas estadísticas sean una verdad, de modo que si en ellas se consigna que del artículo tal han ingresado dos millones de toneladas, hay que creer evidentemente que han ingresado esos dos millones.

Si este asunto se persigue con la debida tenacidad, estoy seguro que el señor Ministro economizará al Perú muchos millones, y pondrá más orden en medio de este desorden que felizmente en parte ha comenzado á arreglar.

El señor Ministro de Hacienda.— Como el asunto que se debate de manera incidental tiene mucha importancia, voy á rectificar los conceptos que ha emitido SSA., porque ellos adolecen de errores graves.

Cree SSA. que puede establecerse de manera matemática la diferencia que siempre hay, en pró ó en contra, entre el registro de un buque y su capacidad efectiva, y que esta diferencia se puede establecer en el 83 por ciento; nada es sin embargo más erróneo que esto. Como medio de acreditar la magnitud de este error, voy á poner un ejemplo que es justamente el extremo contrario á lo que pasa ordinariamente, y es manifestar la diferencia que hay entre el registro y la capacidad efectiva de un buque, á favor de esta última y también en contra de ella. Aunque esto parece una verdadera monstruosidad, es un hecho real. Se construyen

hoy en el mundo entero buques que no tienen registro, pues este aparece en menos de cinco ó diez toneladas. Ello proviene de que cuando al construir un buque se aprecia su registro para el efecto de pagar los derechos, no se tiene para nada en cuenta la maquinaria, que muchas veces tiene un desplazamiento tal, que considerado el registro declarado para pagar los derechos de construcción, resulta que el buque no tiene registro sino negativo, que no tiene capacidad.

¿Cómo es posible que desarrollándose las cosas de esta manera, pueda establecerse una diferencia con cociente dado entre el registro y la capacidad efectiva de un buque, y menos en un 83 por ciento? Respecto á este tanto por ciento, se puede adelantar desde ahora de la manera más absoluta que no ha existido ni puede existir, y creo que la latitud mayor es la del 50 por ciento; de manera que fijando esta cifra, va uno cercenando en realidad los derechos de los embarcadores.

Ahora esa diferencia fluctúa como máximo entre el 50 por ciento y como mínimo entre el 8 y el 10 por ciento, y tenemos como medio de cerciorarnos de esta verdad los vapores que llegan al Callao: los buques de la Compañía Inglesa, por término medio, tienen una diferencia de 40 por ciento, pues si el buque registra 1,800 toneladas, á lo más puede llevar 3,200 ó 3,300 toneladas, es decir el 40 por ciento; hay buques más grandes, los que vienen por lo general consignados á la casa Grace; entre ellos hay uno que tiene 6,000 toneladas de registro y que no puede llevar como máximo sino 8,500; de manera que en este caso no hay sino una diferencia de 28 por ciento; los grandes vapores de la compañía Kosmos, que tienen un registro más ó menos de 6,000 toneladas, pueden llevar á lo más 9 y hasta 10,000 y otros no pueden llevar sino 8,500 ó 9,000; de manera, pues, que esa diferencia no se puede establecer matemáticamente y el único medio de acreditarla sería el arqueo del buque; pero desgraciadamente no hay aquí ni personal apropiado ni medios suficientes para hacer un verdadero arqueo.

En el Callao existía antes la llamada Comisión de Arqueo; pero no tenía ni los conocimientos ni los ele-

mentos científicos necesarios, para llenar sus deberes con verdad.

El señor Capelo cree que á este respecto se puede hacer más de lo que se ha hecho; pero muy poco sería lo que se podría adelantar como SSa. lo va á ver. El interventor de nuestras guaneras sabe, porque eso no puede ignorarlo, cuántos sacos de guano se han sacado, si es que el cargamento se ha hecho en esa forma; ó qué peso tiene el guano que se ha puesto á flote; él presencia ó debe presenciar el peso, tanto de los sacos como del guano á granel y si ppresencia esa operación y está bien hecha, al darse el buque á la vela, debe saber hasta en una libra el cargamento que lleva. Durante el trayecto no hay interés ni de parte de los embarcadores ni del dueño del buque, en echar al agua el cargamento.

Se comprueba por nuestros cónsules ó por un cónsul de nación amiga; esto último ha ocurrido rara vez, ó con la firma de dos comerciantes acreditados, cuya buena fé es reconocida, que ha llegado á su destino exactamente la carga que salió de nuestras islas; es claro que hay una comprobación exacta y que si en esa comprobación puede haber diferencia de libras, en cambio no puede haber diferencia apreciable. Ya ve SSa. que persiguiendo el cargamento desde el momento que sale de nuestras islas, hasta el momento en que llega al lugar de su destino, hay el modo de comprobar la realidad, y si se hace esa comprobación, se ha salvaguardado los intereses del Fisco, hasta donde es posible.

Hay en la estadística, como SSa. con mucha razón lo ha enunciado, los medios de acreditar la verdad en lo que se relaciona á la cantidad de guano que llega á puertos extranjeros; pero este sería un procedimiento tardío, porque las estadísticas no se publican sino de año en año, 5 ó 6 meses después de haber concluido un año; de manera que si bien en la estadística se encuentran á ese respecto datos exactos, no puede servir para una comprobación inmediata, enal se requiere tratándose de responsabilidades que deben ejercitarse como medio de observar la estricta vigilancia que es necesaria.

Pero, aún en esta forma de la estadística, se puede acreditar también y se acredita tratándose de carga-

mentos salidos de aquí mucho tiempo antes, que el procedimiento que se observa es bastante eficaz. Se sabe de un modo evidente, mediante la publicación que están obligados á hacer mérito de la ley sobre compañías de seguros en Inglaterra, la cantidad de guano que la Peruvian Corporation, ha importado á ese reino, y hay que advertir que no obstante que cabe la suplantación de libros á que SSa. se ha referido, en ese país las leyes sobre compañías anónimas que antes han sido burladas con daño del público, son hoy muy severas, y exigen que la publicación de los balances de esas compañías se hagan con intervención de los contadores oficiales. Una de esas compañías, por muy vulgar que sea la creencia de que pueda mistificar los balances á su antojo, no lo puede hacer porque tienen intervención en esos balances los contadores oficiales, que dependen directamente de la Corona, y que existen á mérito de una resolución régia; de manera que no es posible admitir ni siquiera en hipótesis, que esos funcionarios falten por lo general á sus deberes; pueden haber excepciones como en todo; pero por lo general los balances que publican las compañías anónimas con la sanción de los contadores oficiales son auténticos; así se reputan en los países europeos, y en Inglaterra no se controvierte siquiera la verdad de ellos. De manera que si aquí perseguimos el cargamento al tiempo de embarcarlo y se persigue también en el puerto de su desembarque ó de su destino, tendremos los datos que nos permitirán hacer una exacta comprobación, y me parece que con esto hemos hecho lo que es posible hacer.

Reconocer la diferencia que puede haber entre la capacidad real de un buque y la capacidad según registro, es lo que debemos tratar de conseguir; pero eso no se puede conseguir sino mediante la determinación especial del arqueo de cada buque destinado á ese objeto; mientras esto no sea posible, no se puede fijar, como en fardo cerrado, que la diferencia es de 80 ó 90 por ciento. Por supuesto que no pretendo que lo que se ha hecho en este asunto, sea la perfección; quizá caben algunas modificaciones, las que probablemente resultarían en bien del Fisco; pero si con un mejor estudio de lo que en realidad pasa y con un procedimiento mejor del

introducido, es menester mejorar algo esto, esté Ssa. seguro, que atento á las lecciones de la experiencia, implantaré en el sistema que se fije, todas las modificaciones que permitan llegar tarde ó temprano á su perfección.

El señor **Solar A.**—Las partidas del capítulo que se discuten se rozan, en mi concepto, con dos cuestiones de vital importancia: una relativa á la exportación del guano fuera de la República y otra, la de la extracción de esa sustancia para el consumo de la agricultura nacional. En cuanto al primer punto, el H. señor Ministro ha dado explicaciones satisfactorias sobre las medidas que el Gobierno ha tomado para cautelar los intereses nacionales respecto de la exportación de guano que haga la Peruvian Corporation, de conformidad con el contrato de cancelación de la deuda externa; pero el otro punto es, como he dicho, de vital importancia: es de vida ó muerte para la agricultura nacional.

Se sabe perfectamente que de conformidad con una resolución gubernamental, se ha prohibido la extracción de guano durante determinados meses del año, á fin de no imposibilitar la procreación de los animales que producen esa sustancia; pero desgraciadamente parece que la Peruvian no se ha dado por notificada de semejante resolución y cree más bien que no la comprende, de modo que se ha colocado en una situación privilegiada, respecto de los agricultores nacionales.

Resulta de allí que no sólo va el guano haciéndose más escaso y caro día á día, sino que llegará el momento en que será casi imposible obtenerlo; y mientras que los agricultores encuentran cada vez mayores dificultades para proveerse de esa sustancia, indispensable para el desarrollo de su industria, la Peruvian, acogiéndose á un odioso privilegio, explota las islas durante los meses á que me he referido.

Siendo este asunto de tanta importancia, yo deseo saber si los empleados que intervienen en el carguío del guano, verifican solo la exportación, ó vigilan también la extracción de él durante los cuatro meses que ella está prohibida.

Si esto no se ha hecho hasta hoy, creo que es necesario colocar á la Peruvian por lo menos en igualdad de

condición á la de los agricultores nacionales, no hay razón alguna para esos privilegios que no se derivan del contrato de deuda externa ni de ninguna disposición legal.

Suplico, pues, al señor Ministro, que se sirva decirme si estos empleados intervienen también en la extracción del guano para el consumo de la agricultura nacional, y si son ellos suficientes para ambos servicios.

El señor **Ministro de Hacienda.**—Excmo. señor: El señor Solar ha tocado un punto reputado siempre como muy espinoso, pero que ya está resuelto. Como el señor Solar ha dicho, durante los quince años transcurridos desde que se celebró el contrato, la Peruvian se ha creído con derecho para exportar de todas nuestras islas el guano que contenían, sustrayéndose así á los efectos de una disposición que ha alcanzado á todos los nacionales y que prohíbe del modo más absoluto que durante los meses de noviembre á febrero, se extraiga guano, á fin de no perturbar con esos trabajos á las aves que producen en esta época ese riquísimo abono.

El año pasado, Excmo. señor, estando por primera vez en el despacho de Hacienda, al llegar la época de clausura, después de reiterar la orden de que se observara con todo rigor la prohibición de extraer guano en esos meses, el representante de la Peruvian reclamó en el acto, aludiendo á los precedentes que abonaban su actitud de 14 años, manifestando que ese reglamento no le alcanzaba, q' estaba exento de toda obligación por los términos de su contrato, que ésto era claro, hasta donde se puede admitir la claridad de ese contrato, que, por consiguiente, habiendo negociado contratos de fletamento cuya cancelación le importaría grandes sumas de dinero, no podía en forma alguna cumplir entonces con ese reglamento, y ni que aun después le obligaban las prescripciones de su contrato y del decreto reglamentario.

En atención á las dificultades que podrían sobrevenir por los contratos de fletamentos celebrados por la Peruvian, contratos que manifestó en el Ministerio, creo que habría sido muy impolítico obligarla á cumplir con los preceptos del decreto que reglamenta la clausura de la extracción del guano.

Así es que no obstante los gravísimos perjuicios que para la agricultura nacional resultaba de permitir que persona alguna extrajera guano durante la época de la incubación, tuve forzosamente que permitirla, negándome á sancionar ningún otro contrato de fletamento, cualquiera que hubiera sido la consecuencia de mi actitud.

Después de celebrado este arreglo, que puso término pasajero á la dificultad, pasé un oficio al representante de la Peruvian, haciéndole conocer de la manera más terminante que cualesquiera que fueran las consecuencias, el Gobierno estaba resuelto á hacer cumplir por todos, y sin excepción alguna, los términos del decreto reglamentario y que se lo prevenía á tiempo, á fin de que con posterioridad no pudiera aducir el argumento de que había fletado muchos buques y que, por lo tanto, no podía hacer la cancelación de los contratos por las pérdidas que ésto le originara.

Poco tiempo después, dejé el Ministerio y obligado á volver al mismo, una de las primeras cosas de que me ocupé, fué conocer cuál era la situación después de haber pasado ese oficio: la Peruvian lo había contestado, negando al Gobierno el derecho de poner en vigor semejante reglamento é insistiendo que en virtud de su contrato, tenía, sin la menor restricción, el más perfecto derecho para extraer el guano de las islas hasta la concurrencia de 2.000.000 de toneladas. No cabía nada que hacer sino tomar la resolución de hacer cumplir el decreto reglamentario cuando se clausuraran las islas; sucedió ésto, é inmediatamente que sobrevino la época de la clausura, he dictado órdenes que prohíben á la Peruvian y á todo ser viviente en el Perú, extraer el guano de las islas que lo contienen. No sé cuáles serán las consecuencias de esta actitud del Gobierno; pero dada la magnitud de los perjuicios que resultarían si se consintiera que la Peruvian siguiera haciendo lo que ha hecho impunemente durante catorce años, creo que no debe modificarse por razón alguna la resolución del Gobierno y que por graves que sean las consecuencias, se debe sostener á todo evento. (Aplausos de los Representantes.)

Como el H. señor Solar ha dicho,

este abono tiene una importancia mucho mayor que la generalmente se le atribuye, para la agricultura nacional. Hoy, por un acto providencial, el agotamiento de nuestras tierras se reemplaza con un costo insignificante; si desapareciera mañana este don providencial, nos encontraríamos con que para salvarlo, habría que gastar sumas fuertes, imposibilitándonos de hacer competencia á los mercados extranjeros. Por eso, en las conferencias que hemos tenido con el representante de la Peruvian, con el objeto de salvar las dificultades que hoy existen entre el Gobierno y esa institución, he pretendido que llegáramos á un arreglo sobre esta cuestión del guano, y me he encontrado con que ella, que conoce en toda su magnitud su importancia y su valor, se atiene á los términos del contrato y no quiere consentir en que se señale un plazo como término de su concesión. Yo fuí, en el calor de la discusión, hasta proponer al representante de la Peruvian que fijáramos un plazo, por largo que fuera, de 10 años, de cincuenta, de cien, de mil años, con tal que fijáramos alguno, y sin embargo, no ha sido posible conseguir que la Peruvian renuncie á esta riqueza; que ella deje de ser propietaria de esta fortuna del Perú mientras exista.

No es posible deducir de la cláusula del contrato, la concesión de que mientras exista el guano en el Perú existe para ellos el derecho de extraer hasta 2.000.000 de toneladas, que eso sea propiedad de la Peruvian, perpetuamente; sin embargo, ella lo sostiene así, y por eso ha sido imposible hasta hoy salvar las dificultades que nos separan.

La cosa es más grave de lo que parece: la Peruvian insiste en que dada la redacción de la cláusula y sus términos precisos, la limitación del derecho que le permite extraer guano no puede sancionarse sino después que haya extraído 2.000.000 de toneladas de guano. Hoy la extracción de guano la hace la Peruvian en la siguiente forma: había en 1890, digamos hipotéticamente, 500 toneladas de guano en la isla de Lobos; la Peruvian llevó sus materiales, extrajo las 500 toneladas, barrió los residuos del guano hasta con escoba y después de haberlo dejado completamente agotado levantó

sus elementos y se fué. Por la reproducción natural de las aves y por el aislamiento que ésta debe tener cuando realizan su reproducción, buscan esos sitios aislados; de manera que en el curso de un tiempo relativamente pequeño, esa riqueza, que fué enteramente agotada, vuelve á existir y la Peruvian, interpretando su contrato, dice: este guano existe, no he sacado aún los dos millones de toneladas, luego llevo mis elementos y vuelvo á cargar ese guano.

No puede darse interpretación más odiosa á esa cláusula del contrato; pero por desgracia así lo deducen de su letra.

A estas dificultades y otras de carácter aunque no tan trascendente paro de gran intensidad, tiende el Gobierno, persiguiendo un arreglo con la compañía; pero hasta ahora, desgraciadamente, ello no se ha convertido en una realidad.

Como medio de acreditar la buena voluntad y decisión con que el Gobierno discute estos arreglos, se ha ido hasta el extremo de aceptar en principio condiciones que no eran aceptables; pero, después de esa aceptación, el directorio de la compañía desautorizó á su representante que hizo la proposición y éste tuvo que renunciar el cargo y salir del país. Con el nuevo representante hasta ahora, no obstante la persistencia con que se le ha demandado la entrega de sus cuentas, no se ha podido, por falta de tiempo, debe reconocerlo, llegar á un arreglo; pero el Gobierno lo perseguirá de manera incansable y cualesquiera que sean los resultados de sus gestiones debe creer la Representación Nacional que presta y prestará preferente atención á cuánto se relaciona con el asunto del guano.

Me preguntó SSA. si el personero que el Gobierno tiene en las islas de Lobos puede ejercitar su vigilancia sobre las demás islas donde existe el guano. Dada la pequeñez y abundancia de estas islas, sería imposible que el Gobierno sufragara los gastos que demandaría sostener á un personal en cada una de ellas; esto no quedaría tampoco justificado por las necesidades de la administración, pues basta con que durante la época de la clausura se dicte, como ha dictado el Ministerio de Hacienda, orden á los comandantes

de resguardo y capitanes de pueros para que todo guano que llegue con posterioridad á cierta fecha, sea decomisado; de este modo la extracción, aunque se produzca, con el daño consiguiente, siempre hay un correctivo eficaz; y no pudiendo expender el artículo y sacar ventajas de él, no habrá interés en extraerlo; de manera que sobre este punto creo que no cabe otra clase de medidas.

Hay sin embargo otras que, aunque de carácter distinto, tienen muchísima importancia. Es un error creer que la reproducción de los pájaros sólo se efectúa durante la estación calurosa, es decir, de noviembre á febrero; hay por fortuna reproducción durante todo el año y creo que la extracción del guano siempre la perturba: de manera que se pueden dictar medidas, que si no protejan de un modo absoluto la incubación, por lo menos no la restrinjan, y ésto se conseguirá señalando una zona para la extracción, localizándola para que de este modo le deje siempre un número de islas en completa tranquilidad, para que allí converjan todos los pájaros y puedan hacer sin perturbaciones su reproducción. El ministerio está estudiando los medios de facilitar, no sólo de este modo, la reproducción, sino de regularizar la extracción del guano que hoy se hace en forma empírica y por hombres que no tienen más objetivo al efectuarla q' su lucro personal. Creo que estableciendo una compañía de la que formaran parte gran número de agricultores, con capital razonable, que le permita los medios para hacer esa extracción, conseguiremos regularizar la reproducción del artículo y aprovecharlo mejor. En este camino, cuando llegue la oportunidad, tendré particular satisfacción en demandar la concurrencia de todos los interesados y estoy seguro, que en esta forma se habrá llegado á un provechoso resultado para el Fisco y para la agricultura nacional.

El señor Solar A.—Yo celebro infinito haber tocado este punto, porque así ha tenido el Senado la satisfacción de escuchar las explicaciones del señor Ministro, según las cuales hemos podido ver que SSA., con la energía que lo caracteriza, ha sabido arrancar de la situación privilegiada en que se encontraba esa

compañía, en virtud de precedentes funestos, y nada más, para colocarla por lo menos en igualdad de condiciones á todos los industriales nacionales. Es el asunto de tanta trascendencia, que considero deber ineludible por parte del Poder Legislativo, prestarle el apoyo más decidido y enérgico al Gobierno, á fin de salvar los intereses comprometidos en este asunto y hacer respetar los fueros de la República. Yo no tenía noticia de que se hubiera expedido la resolución gubernamental á que se ha referido el señor ministro; pero celebro infinito que así sea, y no hemos de omitir esfuerzos por que se haga cumplir y produzca sus benéficos efectos.

Por lo demás, creo que no es bastante esa medida, que hay que adoptar otra más radical, por que no es posible continuar por más tiempo en la condición en que nos encontramos.

Si, á fin de resolver esta cuestión, el gobierno no usara de su iniciativa lo haría yo en la próxima legislatura, proponiendo que el Congreso interprete la cláusula pertinente del contrato de cancelación de la deuda externa, declarando q' la concesión por la extracción de los 2 millones de toneladas de guano de aquellas islas se entiende que se refiere al que existía en el momento de celebrarse el contrato, porque dada la interpretación verdaderamente absurda que se quiere hacer de esa cláusula, tomando la palabra "existente" tanto por el guano que existía en esa época como por el que pudiera existir después, llegará el momento en que se agote por completo esa sustancia tan indispensable para el desarrollo de la agricultura en el Perú. El Congreso y el Gobierno están en el deber de impedir á todo evento que ese caso llegue.

Yo, pues, me felicito de haber tocado este punto, porque es esta una buena oportunidad para llamar seriamente la atención de los poderes públicos sobre asunto de tanta magnitud.

El H. Sr. Rodolfo.— Este asunto es de gran importancia y creo que es conveniente hacer ciertas indicaciones que pudiera señalar algunos rumbos si no nuevos por lo menos provechosos.

Con respecto á la época en que se debe extraer el guano y aquella en

que no se debe extraer, por que puede impedir la incubación de las aves que producen esa sustancia, á mí me parece que se evitará ese daño y bien se resolverá completamente el problema, siempre que se localice la extracción del guano, pues de esta manera no se daña la incubación; y la razón es clara: si el guano está depositado en grandes islas, y si se saca de un lugar determinado en un extremo por ejemplo, en el otro extremo pueden incubarse aquellas aves que no serán tan asustadizas que á 4 ó 5 kilómetros de distancia se les ahuyente. Si se trata de pequeños archipiélagos ó sea un conjunto de islas, la extracción se puede localizar á alguna de ellas. El q' tiene algunos datos sobre la materia sabe perfectamente, que las aves si no se les molesta, generalmente sino se hacen explosiones de dinamita á cierta distancia, vienen á incubarse y por supuesto que los empleados de la compañía ó los empleados que tengan los agricultores nacionales no van á cazar aves, lo que en todo caso se podría prohibir. La localización es, pues, una medida que se podría perfectamente adoptar y á ella no se opondría indudablemente la Peruvian Corporation, desde que está interesada en la reproducción del guano.

Yo, siguiendo el ejemplo y el camino que nos han señalado algunos de los señores no sólo accionistas, sino directores de la Peruvian Corporation, que han criticado con mucha acrimonia á los gobiernos y administraciones del Perú, hasta el punto de haber sido verdaderamente injustos con ellos, y haber hecho proposiciones no hace muchos años, de extrema dureza, creo que podría hacerse algo análogo; no tengo más que recordar esos avisos que constantemente hay en todos los periódicos. "se vende la finca tal, sin intervención de corredores."

El gran error en el arreglo de estos asuntos con los acreedores europeos, fué que el Gobierno no se propusiese desde el primer momento conocerlos y ponerse en relación inmediata con los acreedores directos, y una de las dificultades que resultaron de este contrato fué el tratar con quien lo tomó simplemente como negocio del momento.

Los representantes de las compañías anónimas y que representan aq-

ciones inlaminadas no siempre sirven los intereses de sus comitentes; con mucha frecuencia se olvidan de esos intereses, sea por falta de actividad ó por otras causas. hacen daño á los propios intereses de sus clientes y ésto es lo que ha pasado entre estos acreedores y sus intermediarios.

Todos los sacrificios y más que hubiese hecho el Perú, si hubiese ido á cumplir nuestras obligaciones y á pagar lo más posible á los primitivos acreedores, habría sido punto digno de bendiciones, y en primer lugar habría sido el cumplimiento de un deber sagrado, pagar deudas, y en este respecto nadie habría condenado que el Perú hubiese hecho cuanto sacrificio le hubiese sido posible, por corresponder á los que habían dado primeramente su dinero.

Tratándose de entidades intermediarias, la cuestión varía de aspecto y á este respecto voy á proponer un ejemplo, prescindiendo de los ejemplos que nos ofrecen otras naciones. Para algo es bueno ser viejo y voy á referir lo que pasó el año '53.

El comité de Bondholders, tenedores de bonos ingleses, se opuso á una operación financiera que el Perú quiso lanzar en Londres en esa época, y los agentes financieros del Perú para realizarla, buscaron á individuos conocedores del mercado inglés, que lograron ponerlos de acuerdo con los tenedores de bonos, tenedores que destituyeron al comité, y pudieron los agentes realizar su negocio: es decir los agentes del Gobierno peruano hicieron cambiar el comité de los tenedores de bonos.

Yo no califico aquí á los comités de la Peruvian; no he hecho esta relación sino para comprobar que generalmente esos directorios no representan los intereses de los verdaderos acreedores, y el día que se tome una resolución parecida, creo que se seguirá el mejor camino para salvar todas las dificultades que se presenten.

Ya ve, pues, S. E. que en el parlamento, tratándose de simples partidas, y conversándose muchas veces, se encuentran soluciones á los problemas como los que han propuesto los honorables señores Capelo y Soler, y yo mismo encuentro parte de la solución del problema sobre el asunto tan difícil que nos ocupa.

El señor Capelo.—Como este asunto es de suyo trascendental, y se han

cambiado opiniones por el señor Ministro, opiniones que creo no debo dejar sin respuesta, voy á permitir me expresar algunas razones.

El señor Ministro, hablando del tanto por ciento entre las toneladas del registro y el tonelaje efectivo, cita el caso de que el cargamento del buque señalado por el interventor, queda comprobado en Europa. Yo creo que si se nombrase una comisión especial de buen personal, bien escogido, pero que sean respetables para que puedan presentar su trabajo con verdad y exactitud, podrían constatar la carga efectiva de un buque determinado y de allí deducir la relación á registro. Hecha esa operación en repetidos casos, permitiría fijar esa relación con bastante aproximación.

La razón de que la estadística se publique con un año de atraso, no importa; la vida de los pueblos es permanente, quiere decir que si el año 95 el carguío fué de 150,000 toneladas, y por la estadística resulta que entraron 200 mil, habrá tiempo de reclamar esa diferencia y de apreciar la cifra. A este respecto debo recordar al señor Ministro que los dos millones de toneladas de guano que se contrató con Dreyfus se cargaron creo en dos años, mientras tanto estos dos millones que se han cedido á la Peruvian, hace quince años que está en vigencia el contrato, y sin embargo, todavía no se acaban de cargar, quizá si es que están no en proporción sino en progresión, y como hasta ahora no se ha cargado creo sino un millón, la quincena de años entrante solo se cargará medio millón, después un cuarto y así sucesivamente, y será la de nunca acabar.

En cuanto á los términos del contrato, es deplorable que el señor Ministro hubiera dado una opinión: en la condición de Ministro no debe haber dado; no sé si el calor de la discusión es lo que lo ha obligado á soltar una palabra; pero yo creo que los Ministros no tienen el derecho de emitir opinión sobre el sentido de los contratos, sino solo para fallarlos en sentido favorable al Estado, y cuando se trata de fallarlos en sentido contrario, debe pasarlos al Poder Judicial, no le es permitido al Gobierno darle una interpretación á los contratos que sea contraria á los intereses de Fisco:

tampoco le es permitido darle una interpretación contraria á los intereses particulares, y entonces es que debe pasárselos al Poder Judicial; de modo que la interpretación que se dé á esa cláusula no puede ser otra que la que se estipuló. El guano que se concedió en ese contrato fué el que existía.

¿Entonces y no el que existe después, y como una limitación que dió el Congreso se dijo: en todo caso no pasará de dos millones de toneladas; porque se calculó que había más de dos millones y se quiso poner como limitación esa cantidad; pero ahora resulta que serán doscientos millones de toneladas.

Cuando se trata con una compañía del modo de ser de la Peruvian, tampoco creo que el Gobierno tiene el derecho de entrar en arreglos de ninguna especie; porque los arreglos se hacen con la gente de buena fé y la Peruvian nos ha probado en todos los tonos que no lo es; por consiguiente, yo creo que el Gobierno debe limitarse á cumplir por su parte religiosamente el contrato, y exigir á su vez que la Peruvian lo cumpla religiosamente también; y las cláusulas dudosas deben ir al Poder Judicial, para que las resuelva; este es el único camino que pueda seguirse con esa corporación.

La indicación del honorable señor Rodolfo es muy inteligente, muy hábil, pero no creo que el Perú le conviene hoy esa clase de negocios; esos negocios nos llevaría tal vez al peligro de un arreglo con la Peruvian.

El señor Ministro nos dice que en el calor de la discusión con el gerente de la Compañía y en el deso de poner término á nuestras diferencias, le dijo: fije usted un plazo, de cincuenta, de ciento ó de mil años; ya ve el señor Ministro cuan inconveniente es esto, cuan fácil es precipitarse. ¿Qué hubiera hecho su señoría si el otro hubiera aceptado un plazo de cincuenta años? Habría sido un inconveniente para el Perú y al señor Ministro le habría pesado. De modo, pues, que lo único que puede hacerse es ir al campo judicial, tranquilo y sereno. El señor Ministro debe limitarse á cumplir estrictamente el contrato y á exigir del mismo modo su cumplimiento. Nos dice que desde el año 96 se ha intentado por todos los medios decentes en-

trar con esa compañía en un arreglo racional, y que siempre ha sido imposible entenderse con ella; el resultado final es que el Perú, durante 15 años, ha sido víctima de constantes desprestigios y difamaciones de esa compañía en todos los mercados europeos; sus islas guaneras han sido arrasadas, sus ferrocarriles han sido objeto de una explotación incalculable, haciendo imposible el tráfico, matando á la industria minera con el 50 por ciento; el ferrocarril central le ha causado al Perú y á sus industrias daños inconcebibles; la Peruvian nos ha hecho daños que el mayor enemigo del país no nos habría hecho; ¿y es posible que con una compañía de esta clase se piense todavía en hacer arreglos?

Nó; debemos cumplir el contrato y exigir de ella el mismo cumplimiento, es el único modo como logremos salir de esa institución; porque el Perú no ha conseguido hasta la fecha el cumplimiento de una sola de las cláusulas de ese contrato; no ha conseguido siquiera que esa institución le entregue sus bonos, de donde resulta que después de tantos sacrificios que el país se ha impuesto, todavía los acreedores lo maldicen porque no han visto hasta ahora beneficio alguno. Un orden así no se puede remediar sino mediante el cumplimiento estricto de las obligaciones es la única manera de salir de eso.

El señor Ministro de Hacienda.— Su señoría el señor Capelo, con un olvido lamentable de los antecedentes del asunto que se está discutiendo á iniciativa suya, cree que el Gobierno incurre en falta al haber tratado de arreglar las cuestiones pendientes con la Peruvian, y aún pretende criticar la interpretación que un Ministro de Estado debe y puede hacer de un contrato sobre el cual tiene encargo legislativo de celebrar un arreglo. Esto es, sin embargo, tan absurdo que á la verdad está contestado con la simple enunciación de la idea; pero como su señoría ha hecho á la vez otra clase de impugnaciones sobre el asunto, me he creído en el deber de contestarlas y voy hacerlo en la forma más breve posible.

Cree S.Sa. que no obstante lo que sin duda alguna se ha avanzado en el camino de salvaguardar los intereses del Fisco, en lo relativo al guano, aún queda mucho que hacer y

propone una medida que, en mi concepto, si se adoptara, tropezaría en la práctica con los más graves inconvenientes; cree su señoría que si se nombrara una comisión ad hoc, cuya misión fuera vigilar á todos los cargamentos de guano una vez despachados los buques del lugar donde se hace el carguío, se conseguiría mejor que de otro modo, la exactitud de las cifras que acrediten ese carguío. Yo pregunto á SSa.: ¿dónde se radicaría esa comisión? ¿En las islas de Lobos, que es de donde deben salir los buques ó en otras islas escarpadísimas donde á duras penas hay un embarcadero? En cualquiera de los dos extremos, ¿no tendría la comisión que estar vagando de un lugar á otro con elementos que, como he insinuado, no es posible reunir en el Perú ni en cuanto á personal ni en cuanto á útiles técnicos? La comisión no podría hacer en esas condiciones ni aún el trabajo que está haciendo el interventor, porque si el interventor, debido á su presencia en el sitio donde se efectúa el carguío del buque, puede constatarlo mediante una operación sencillísima ó sea la del peso de la carga, la comisión, *no veo como podría constatar eso*, á menos que se constituyera en el lugar donde se efectúa la carga ó que se obligara al buque á ir al lugar donde está constituida la comisión. Si lo primero, es decir si la comisión debe cumplir sus deberes en forma que esté obligada á constituirse en las islas donde se efectúe el carguío del buque, cada vez que éste esté próximo á salir, resultará que, eso representa para el Fisco un gasto enorme; y si lo contrario, la misión de la comisión quedara enteramente frustrada y en el más completo desacierto, porque tan luego como se diera la orden al capitán del buque, cuya colusión con los embarcadores es necesario admitir, él arreglaría las cosas de manera que el buque antes de llegar al lugar donde reside la comisión, tuviera la cantidad de carga que le conviniera hacer aparecer al embarcador.

Ya vé, pues, SSa., que no obstante que la idea ha sido bien inspirada, en la práctica no podrá dar resultados más eficaces para los intereses fiscales que los que da actualmente la intervención del personero del Fisco.

No conozco al actual personero del

Fisco señor Valle Riestra; pero á juzgar por los datos y memoria que de él se tienen, parece que es persona honorable y de cuyos informes se puede tener entera fé y crédito; si éste señor hace lo que dice, no veo qué diferencia se podría establecer entre las funciones de una y otra, ni cómo mediante la intervención de esa comisión, se podría defender con más celo los intereses del Fisco en estos puntos.

Su señoría se alarma, y al parecer con razón, de que la Peruvian no haya exportado en más de 15 años ni siquiera la cantidad de dos millones de toneladas, cuando Dreyfus en otros tiempos exportó, según SSa., esa misma cantidad en dos años.

Prescindiendo de que el contrato no le acuerda á la Peruvian dos millones de toneladas, porque la cláusula trata de tres millones, no obstante que en realidad su derecho se ha restringido á dos, porque dentro del plazo del q' trata esa cláusula no se ha acreditado la existencia de los tres millones de toneladas, el hecho es que hoy, aún cuando hubiera podido exportarlos en un año y no hubiera hecho sino en 24 horas, habría hecho un pésimo negocio al hacerlo así. Cuando se hizo ese contrato con Dreyfus, á que SSa. se ha referido, no existía casi otro abono que el guano; pero con posterioridad y para bien de la agricultura, en todas partes no sólo se emplea como abono el salitre, sino una infinidad de preparaciones químicas; de manera que hoy las aplicaciones del guano como abono, están en el mundo entero muy restringidas; como en el interés de la Corporation está no vender guano sino á un precio remunerativo, es claro, que como un medio de no hacer que la oferta supere á la demanda, no exporta sino la cantidad que puede vender. Esta es la razón por la que, no obstante que ha podido extraer la Peruvian Corporation la cantidad de guano que señala ese malhadado contrato, no lo ha hecho ni lo hará. Además, hay otra razón, y es que la Peruvian Corporation, como medio de mantener el precio de este artículo ó sea como medio de que resulte más eficaz para la venta, tiene particular interés en ofrecer el artículo de buena calidad y como la calidad del guano ó sea su riqueza en nitrógeno es variable, tiene que limitar la exportación del guano al

de buena calidad y tal como el consumo lo exige; de manera que las entidades q' exporta le restringen y tienen forzosamente que restringirse á lo que pueda vender, porque comprende perfectamente que si la exportación no está en armonía con las necesidades del consumo habría un descenso en el precio; y si el descenso llegara á ser muy sensible, podría resultarle pérdidas á la Peruvian; es claro, pues, que está en fuerza de las circunstancias, no puede ni debe exportar más de lo que crea vender. Ya ve SSa. que el argumento, no obstante de su fuerza, no procede en este caso.

Cree SSa. que ni ha habido ni hay el derecho de interpretar un contrato, y ¿quién le ha dicho á su señoría que ha habido por mi parte ni el deseo siquiera de interpretar el contrato? Lo que he dicho á su señoría es, como medio de que la Cámara conozca todo lo que ha ocurrido al rededor de este asunto, y con motivo de una autorización legislativa de que está provisto el gobierno; pero no he dicho que he tratado de interpretar cláusulas; sólo he referido que en fuerza de las circunstancias me he visto obligado á refutar el modo como la Peruvian las entiende. Si un Ministro de Estado, no tiene el derecho de controvertir los contratos que el Gobierno está llamado á ejecutar, no se qué misión le quedaría dentro de la ejecución del contrato; la acción del Gobierno no sólo debe reducirse á vigilar el cumplimiento del contrato, sino que se ejercita también para acreditar el objeto y el alcance de su letra, dar la interpretación que á su juicio tuvo el legislador al dictarla; y dentro de estos deberes y sin invadir las atribuciones del Congreso, ha actuado y actuará siempre el Ejecutivo. Pero hay aún más sobre este asunto, y deploro que su señoría lo haya olvidado: el Congreso, mediante una resolución dictada á iniciativa de un honorable Senador en el seno de esta Cámara, ha autorizado al Gobierno para que trate de hacer arreglos con la Peruvian Corporation, que den por resultado la eliminación de las dificultades que existen entre uno y otra. Dentro de este mandato, el Gobierno ha actuado, y como medio de darle cumplimiento, es que ha iniciado las discusiones que su señoría cree que envuelven la interpreta-

ción de un contrato, interpretación á que no tenía derecho el Gobierno. Si hay de por medio un contrato y si el Gobierno, fiel á sus tradiciones y en obediencia al mandato del Congreso, trata de hacer los arreglos más convenientes á los intereses del Estado, es claro que no ha invadido ninguna atribución y que el cargo que SSa. trata de atribuirle sobre este particular carece de fundamento.

No creo tampoco que SSa. se encuentre en lo justo, al decir que se hacía mal en proceder así, puesto que eso no importaría compromiso ni obligación alguna de la Peruvian Corporation, de aceptar la interpretación que nosotros le damos al contrato, porque otra cosa no habría significado señalar un caso; creo que al contrario, eso es condición indispensable, como medio de acreditar, no sólo el verdadero alcance del contrato, sino la sin razón con la que se había estado procediendo.

Si no es lícito al Ministro de Estado hacer, alrededor de un contrato de mucha magnitud, declaraciones que importen un compromiso ó la expresión de una idea siquiera sobre la ejecución del mismo: por eso me abstengo, sacando provecho inmediato de la insinuación que ha hecho el H. señor Capelo, de no decir nada sobre las infracciones en que respecto al mismo contrato ha incurrido la otra parte contratante.

El señor Capelo.—Excmo. señor: Mi deseo de no quitar tiempo á la Cámara me hizo ser conciso, y por eso SSa. el señor Ministro no ha tomado bien mi argumento.

Yo no dije á SSa. que nombrase una comisión especial para mandar á las guaneras; yo lo que he dicho es, que para constatar la relación que hay entre el tonelaje de registro y el tonelaje efectivo, el Gobierno podría nombrar una comisión impecable que pudiera hacer esta valuación con exactitud sobre un buque de terminado; y yo he dicho que esto lo podría hacer esa comisión, no perpetuamente, sino para establecer la verdad de los hechos, y éste es uno de los mil medios que hay para constatar el asunto en cuanto al valor de esa relación con el tonelaje de registro.

Con estas palabras se convencerá SSa. de que ha tomado mi argumento

en un sentido distinto. Ahora yo no sé ni el nombre del interventor, yo no sé si ese empleado gana cien soles ó más; pero puede ausentarse y á su regreso preguntar cuanto se ha cargado y después pasar su parte, porque ha estado durmiendo, cazando patos ó cosa parecida.

Me felicito mucho de haber oído mal al señor Ministro, cuando dice que no había emitido opinión, pues, creo que las palabras del señor Ministro tiene mucha significación.

Nos decía el señor Ministro que á la Peruvian no le convenía sacar sus cargamentos pronto; evidentemente que no le conviene, yo tampoco he dicho que esté apurada para sacarlos pronto; pero, por qué insiste en no dejar pasar ni esos cuatro meses, claro que conviene tener allá el mayor número de cargamentos posible.

Por último nos decía el señor Ministro, que la ley autoritativa que el Gobierno tiene, va á cumplirla: yo no me opuse á esa autorización legislativa; aunque no creí que era el mejor camino para llegar al fin; porque se había dicho que la autorización del 96 por sus restricciones no permitió al Gobierno llegar á ningún resultado, de modo que cuando se dió esa autorización, no me pareció mala; pero ahora, después de lo visto, creo que no debe seguirse por allí; creo mejor que el Ministro diga al Congreso que esa autorización no la necesita, ó que siga con ella, pero no la usa, pues á pesar de la buena voluntad del Gobierno, no puede hacer arreglos, porque los arreglos se hacen entre personas francas, que no tiene repliegues y cuando hay repliegues todo arreglo es imposible; es lo que pasa en este caso respecto de esa compañía.

Yo creo que ha llegado el momento de que el Gobierno se despoje de esa autorización, que ya no le conviene y que aunque no quiera despojarse no haga uso de ella, porque no puede arreglar con una compañía imposible.

El señor Ministro.—Sólo dos palabras quiero decir para rectificar lo que ha dicho el honorable señor Capelo.

Yo no podía interpretar la idea ni el alcance sobre la conveniencia de establecer una comisión que acreditara la realidad de los cargamentos, sino en el sentido que lo hi-

ce; porque en el curso de la peroración anterior se había expuesto con mucha claridad que para establecer de un modo científico y exacto, esa diferencia que hay entre el registro y a capacidad de un buque, es menester hacer su arqueo; y como al tratar de esto se dijo que no habían personas ni medios cómo hacerlo, es claro que no podía interpretar la idea de su señoría sino como lo hice, es decir que esa comisión acreditaría la realidad del cargamento; porque si la comisión tuviera por objeto hacer el arqueo de los buques, para eso sería menester que tuviéramos en la actualidad personas capaces de hacerlo; aquí hay representantes q' conocen perfectamente qué es lo que significa el arqueo de un buque y ellos estarán de acuerdo conmigo en que por desgracia no hay entre nosotros el personal que se necesita para hacer esas operaciones con resultados satisfactorios. No está muy lejos de declarararlo con satisfacción, yo diría que tengamos personal y medios de hacer esas operaciones, y entonces estaré seguro, que constituyendo la averiguación del arqueo un medio más eficaz de acreditar la realidad de un cargamento, el Gobierno irá directamente á esa operación sin la menor vacilación.

SSa. critica la posibilidad de que un empleado no cumpla con su deber; pero ya he expuesto cuál es el personero del Fisco en las islas de Lobos, y creo que en vista del nombre de esa persona y de la manera como se ha conducido hasta aquí, no cabe la posibilidad de que cumpla sus debres en la forma que SSa. ha expuesto.

Cree su señoría notar contradicción entre la persistencia con que defiende la compañía sus derechos al sacar dos millones de toneladas de guano y la lentitud con que ejerce ese derecho; no encuentro la menor contradicción. He expuesto que el precio de este artículo está, como todos los precios, determinado por la demanda; pero si el artículo no se puede vender sino en un radio reducido, es claro que está en el interés de la Peruvian no recargar el gasto de producción con los gastos inherentes al almacenaje del artículo y sufrir los perjuicios que trae como consecuencia la aglomeración de un artículo en los mercados. To-

dos los exportadores sabemos que muchas veces representa sumas enormes ese derecho de almacenaje, que absorbe el precio de la venta del artículo; el honorable señor Rodulfo, que tiene conocimientos especiales en este asunto, sabe que recurrir á esa clase de expedientes en Europa, equivale á la expectativa de perderlo todo; de manera que aunque se crea advertir contradicción entre lo que la compañía sostiene como su derecho de hacer efectivos los dos millones de toneladas de guano y el derecho de extraerlo en todo tiempo, no la hay; en un caso defiende el medio de proveerse del artículo y en el otro defiende el medio de venderlo; no hay, pues, contradicción.

Cree el honorable señor Capelo que el Gobierno ha debido devolver la autorización, que no solicitó, para tratar con la Peruvian; y que ha debido devolverla por inútil. Yo no creo lo que S. S., porque todavía no he perdido la esperanza de que se pueda celebrar en forma extrajudicial con la Peruvian, un arreglo conveniente; si la hubiera perdido, entraría el procedimiento que insinúa su señoría; pero son tan graves las consecuencias que pueden resultar de ventilar las cuestiones pendientes con la Peruvian por medio de los tribunales, que realmente creo que estamos todos en el deber de evitarlo hasta donde sea posible y conciliable con los intereses fiscales, tal y como nosotros los entendemos.

Esa autorización señala un plazo que expira el 30 de junio próximo; no estamos por fortuna lejos de esa fecha, y si hasta entonces no ha podido el Gobierno hacer el arreglo, hará la declaración que S. S. insinúa, y entonces á los poderes públicos les tocará tomar una actitud que, prescindiendo de todas las expectativas y ventajas que se reportarían de celebrar un arreglo extra-judicial, entre en la aventura y trámites á que siempre están expuestos los arreglos judiciales y corra por tanto los peligros que ellos entrañan.

E señor Rodulfo.—Voy á comenzar.....

El señor Presidente.—(Interrumpiendo).—Creo que la discusión incidental que se ha promovido ha sido bastante dilucidada, y, que deberíamos circunscribirnos á discutir las partidas que se trata de legalizar; así es que concediendo á S. S. la pa-

labra para la sesión de mañana, llamo la atención de los señores senadores sobre la necesidad de que se circunscriban á la discusión de los puntos que se debaten.

Enseguida S. E. levantó la sesión.
Por la redacción

Belisario Sánchez Dávila

21a Sesión del jueves 30 de Noviembre de 1905.

Presidencia del H. señor Irigoyen

Sumario.—Continuación del debate sobre legalización de partidas del presupuesto.—Capítulo VII, intervención del carguío del guano.—Capítulo VIII, Estanco de la sal.—XII.—Listas pasivas.—Capítulo XIII, Especiales.

Abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores Senadores Barrera, Barrios, Bezada, Capelo, Camona, Carrillo, Elguera, Echeopar, Faleón, Icaza Chávez, Ingunza, Larco Herrera, La Torre Bueno, López Lorena, Luna, Matto, Morey, Moscoso Melgar, Navarrete, Olacoea, Orihuela, Peralta, Pérez, Ponce, Puente, Ramos Ocampo, Revoredo, Reinoso, Ríos, Riva Agüero, Rodulfo, Samanez, Solar A., Sosa, Tovar, Valencia Pacheco, Vidalón, Ward M. A., García y Castro Iglesias, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta:

De dos oficios del señor Ministro de Fomento, contestando, en uno, al pedido formulado por el honorable señor López, para que se hagan los estudios sobre el saneamiento de la ciudad de Huarás; y en el otro, al pedido del señor Coronel Zagarra sobre saneamiento del puerto de Paita.

Con conocimiento del honorable señor López y del honorable señor Coronel Zagarra, respectivamente, pasaron al archivo.

De un oficio de los señores secretarios de la Cámara de Diputados, comunicando que ha sido aprobada la redacción de la ley de reforma de la instrucción primaria elemental

A sus antecedentes.

De un dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, en el proyecto que refunde la sección de giros postales de la Administración